



DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
(DOF 19-01-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	26-11-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Presentada por el Dip. José Salvador Rosas Quintanilla (PAN). Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Gaceta Parlamentaria, 27 de noviembre de 2019.
02	07-04-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley de Servicio Postal Mexicano. Aprobado en lo general y en lo particular, por 440 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de abril de 2021. Discusión y votación 7 de abril de 2021.
03	13-04-2021 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 13 de abril de 2021.
04	06-12-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, en materia de sustancias ilegales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 53 votos en pro, 20 en contra y 14 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 23 de noviembre de 2022. Discusión y votación 6 de diciembre de 2022.
05	19-01-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023.

26-11-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Presentada por el Dip. José Salvador Rosas Quintanilla (PAN).

Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Gaceta Parlamentaria, 27 de noviembre de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5410-X, martes 26 de noviembre de 2019

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Considerandos

El consumo de sustancias ilegales es uno de los grandes retos que han afrontado los estados contemporáneos durante gran parte del siglo XX y lo que ha transcurrido del siglo XXI. El problema que ha derivado de su venta genera un escenario variado, donde la parte negativa ha sido el aumento constante del consumo de sustancias y su la posibilidad de generar adicciones en sus usuarios, tema sumamente relevante para la salud pública.

En el ámbito de las políticas adoptadas existe una variedad de estrategias tomadas por múltiples países en últimos tiempos, como lo son los famosísimos casos de Portugal, por una parte, y de Filipinas, por el otro lado. Ambos se han manifestado como polos opuestos, al existir una política de despenalización de drogas en el país europeo¹ y un recrudecimiento de las acciones violentas, legislaciones y políticas implementadas desde la llegada al puesto de Rodrigo Duterte a la presidencia filipina.² El primer caso sucedió en 2001 cuando el gobierno portugués tomó la decisión de despenalizar todo tipo de sustancias y canalizar los recursos a la provisión de tratamiento médico, psicológico y asesoría legal respecto al tema, donde se les recalca de manera constante hacer frente al consumo de sustancias desde una perspectiva preventiva al consumo y mediante herramientas que mantienen a la sociedad informada respecto a las implicaciones del consumo de dichas sustancias. El segundo caso, el cual tiene cierta similitud con la política antidroga que se ha adoptado en nuestro país, pugna por la militarización de la policía y la aplicación de un puño de hierro ante la delincuencia organizada.³

A pesar de sus diferencias, ambos casos tratan con mucha importancia la necesidad de contar con un marco normativo que aborde la problemática. Dejar de lado en la legislación una integración general de la postura que hoy en día tiene la política de drogas nacional es un tema que pareciera efímero en la práctica al existir una reglamentación general para ello en el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley General de Salud, del cual es relevante asumir que un acto criminal tiende a correlacionar una serie de lineamientos legales diversos, donde una integración formal de las normatividades requiere de no dejar resquicio alguno en actividades que deban de ser penadas por la ley.

Por tal motivo, al observar la legislación existente respecto al tipo de contenidos ilegales que no pueden ni deben de ser enviados mediante paquetería, en la Ley del Servicio Postal Mexicano, nos percatamos con asombro de que no existe ninguna fracción que haga mención de las sustancias ilegales al interior del artículo 15. Al ser un servicio estatal, resulta sorpresivo de que hoy en día no se cuente con una parte al interior de la ley que refiera como ilegal hacer uso de los servicios postales como intermediarios de negocios ilegales. A pesar de que al

comienzo del artículo, especialmente la fracción I, se argumente que la paquetería no podrá contener objetos que “sean contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres”, la omisión en su mención al revisar las especificidades mencionadas es sumamente relevante, donde el tráfico de mercancías conocidas, como animales o materias corrosivas, sí está mencionado y tienen fracciones propias. Por otro lado, dejar en un plano de la moral, la cual sabemos varía de grupo en grupo, es sumamente subjetivo y carece de fundamento real para poder concretarse como una ley que pueda sustentarse ante una prueba de su legitimidad.

Por ello, al observar la manera en la cual está redactado el artículo, realizar una adición que especifique la ilegalidad de enviar mediante paquetería sustancias ilegales es una decisión obvia, pero con incidencia en el aparato jurídico nacional y su aplicación ante delitos de esta clase. Reforzar cada uno de los resquicios posibles en materia legal es una de las expectativas que como legisladores debemos promover, por lo que darle solidez a la Ley del Servicio Postal Mexicano es una de las muchas tareas que tenemos pendientes en materia legislativa para el combate al abuso de sustancias ilícitas y la violencia que hoy en día las rodea.

Tomando en cuenta que hoy en día se cuenta con plataformas digitales que hacen uso de estos medios para realizar la venta ilícita, especialmente con el uso de criptomonedas,⁴ es pertinente atacar el problema en el Servicio Postal desde las facultades públicas y ver cuál sería su símil respecto al cómo opera la industria de correos y paquetería privada. Hacer frente a un problema relativamente nuevo y el cual explota una pequeña brecha legal de antaño, la cual ya debería de haber sido subsanada desde hace tiempo, es lamentable, por lo que tomar la decisión de adicionar dicha fracción es un paso para mantenernos actualizados ante las demandas del mundo contemporáneo.

Por último, se propone una ligera corrección de la fracción II ante un error de redacción, el cual amerita ser corregido ante un escenario óptimo en la redacción de la ley, pasando de decir “Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan causar daños.” a “Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier** otra que puedan causar daños”.

Sobre este escenario, a continuación, clarifico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

Ley del Servicio Postal Mexicano	Ley del Servicio Postal Mexicano
VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 15.- Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:</p> <p>I.- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.</p> <p>II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan causar daños.</p> <p>III.- Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor.</p> <p>IV.- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito.</p> <p>V.- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación.</p> <p>VI.- Los que contengan billetes o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal. Si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29.</p>	<p>ARTICULO 15.- Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:</p> <p>I.- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.</p> <p>II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquier otra que puedan causar daños.</p> <p>III.- Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor.</p> <p>IV.- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito.</p> <p>V.- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación.</p> <p>VI.- Los que contengan billetes o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal. Si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29.</p>

VII.- Los que contengan animales vivos.	VII.- Los que contengan animales vivos. VIII.- Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.
---	--

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano

Primero. Se modifica la fracción II del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Queda prohibida...

I. ...

II. Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier otra** que puedan causar daños.

Segundo. Se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. ...

I. a VII. ...

VIII. Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Susana Ferreira. (2017). Portugal's radical drugs policy is working. Why hasn't the world copied it?. 21 de junio de 2019, de The Guardian. Sitio web:

<https://www.theguardian.com/news/2017/dec/05/portugals-radical-drugs-policy-is-working-why-hasnt-the-world-copied-it>

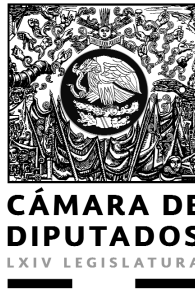
2 AFP. (2016). Rodrigo Duterte gana elecciones en Filipinas. 21 de junio de 2019, de El Economista. Sitio web: <https://www.economista.com.mx/internacionales/Rodrigo-Duterte-gana-el-eccepciones-en-Filipinas-20160509-0103.html>

3 Adrián Foncillas. (2018). Filipinas: la muerte acecha a los narcotraficantes y drogadictos. 21 de junio de 2019, de Deutsche Welle. Sitio web: <https://www.dw.com/es/filipinas-la-muerte-acecha-a-los-narcotraficantes-y-drogadictos/a-43106231>

4 Pedro Villa y Caña y Julián Sánchez. (2018). Envían drogas sintéticas a “millenials” por paquetería. 21 de junio de 2019, de El Universal. Sitio web: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/envian-drogas-sinteticas-traves-de-mensajeria>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2019.

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica)



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 7 de abril de 2021	Sesión 20 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

5



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**, suscrita por el Diputado Federal José Salvador Rosas Quintanilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2; 45, numerales 6, inciso e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, fracción I, 158, fracción IV y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 26 de noviembre del 2019, el Diputado Federal José Salvador Rosas Quintanilla e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa por el que se reforma y adiciona el Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-7-1346, acordó su turno, a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes, asignándole el expediente número 4859.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, señala los siguientes argumentos para reformar y adicionar la reformar la Ley del Servicio Postal Mexicano:

El consumo de sustancias ilegales es uno de los grandes retos que han afrontado los estados contemporáneos durante gran parte del siglo XX y lo que ha transcurrido del siglo XXI. El problema que ha derivado de su venta genera un escenario variado, donde la parte negativa ha sido el aumento constante del consumo de sustancias y su la posibilidad de generar adicciones en sus usuarios, tema sumamente relevante para la salud pública.

En el ámbito de las políticas adoptadas existe una variedad de estrategias tomadas por múltiples países en últimos tiempos, como lo son los famosísimos casos de Portugal, por una parte, y de Filipinas, por el otro lado. Ambos se han manifestado como polos opuestos, al existir una política de despenalización de drogas en el país europeo¹ y un recrudecimiento de las acciones violentas, legislaciones y políticas implementadas desde la llegada al puesto de Rodrigo Duterte a la presidencia filipina.² El primer caso sucedió en 2001 cuando el gobierno portugués tomó la decisión de despenalizar todo tipo de sustancias y canalizar los recursos a la provisión de tratamiento médico, psicológico y asesoría legal respecto al tema, donde se les recalca de manera constante hacer frente al consumo de sustancias desde una perspectiva preventiva al consumo y mediante herramientas que mantienen a la sociedad informada respecto a las implicaciones del consumo de dichas sustancias. El segundo caso, el cual tiene cierta similitud con la política antidroga que se ha adoptado en nuestro país, pugna por la militarización de la policía y la aplicación de un puño de hierro ante la delincuencia organizada.³

A pesar de sus diferencias, ambos casos tratan con mucha importancia la necesidad de contar con un marco normativo que aborde la problemática. Dejar de lado en la legislación una integración general de la postura que hoy en día tiene la política de drogas nacional es un tema que pareciera efímero en la práctica al existir una reglamentación general para ello en el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley General de Salud, del cual es relevante asumir que un acto criminal tiende a correlacionar una serie de lineamientos legales diversos, donde una integración formal de las normatividades requiere de no dejar resquicio alguno en actividades que deban de ser penadas por la ley.

Por tal motivo, al observar la legislación existente respecto al tipo de contenidos ilegales que no pueden ni deben de ser enviados mediante paquetería, en la Ley del Servicio Postal Mexicano, nos percatamos con asombro de que no existe ninguna fracción que haga mención de las sustancias ilegales al interior del artículo 15. Al ser un servicio estatal, resulta sorpresivo de que hoy en día no se cuente con una parte al interior de la ley que refiera como ilegal hacer uso de los servicios postales como intermediarios de negocios ilegales. A pesar de que al comienzo del artículo, especialmente la fracción I, se argumente que la paquetería no podrá contener objetos que "sean contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres", la omisión en su mención al revisar las especificidades mencionadas



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

es sumamente relevante, donde el tráfico de mercancías conocidas, como animales o materias corrosivas, si está mencionado y tienen fracciones propias. Por otro lado, dejar en un plano de la moral, la cual sabemos varía de grupo en grupo, es sumamente subjetivo y carece de fundamento real para poder concretarse como una ley que pueda sustentarse ante una prueba de su legitimidad.

Por ello, al observar la manera en la cual está redactado el artículo, realizar una adición que especifique la ilegalidad de enviar mediante paquetería sustancias ilegales es una decisión obvia, pero con incidencia en el aparato jurídico nacional y su aplicación ante delitos de esta clase. Reforzar cada uno de los resquicios posibles en materia legal es una de las expectativas que como legisladores debemos promover, por lo que darle solidez a la Ley del Servicio Postal Mexicano es una de las muchas tareas que tenemos pendientes en materia legislativa para el combate al abuso de sustancias ilícitas y la violencia que hoy en día las rodea.

Tomando en cuenta que hoy en día se cuenta con plataformas digitales que hacen uso de estos medios para realizar la venta ilícita, especialmente con el uso de criptomonedas,⁴ es pertinente atacar el problema en el Servicio Postal desde las facultades públicas y ver cuál sería su símil respecto al cómo opera la industria de correos y paquetería privada. Hacer frente a un problema relativamente nuevo y el cual explota una pequeña brecha legal de antaño, la cual ya debería de haber sido subsanada desde hace tiempo, es lamentable, por lo que tomar la decisión de adicionar dicha fracción es un paso para mantenernos actualizados ante las demandas del mundo contemporáneo.

Por último, se propone una ligera corrección de la fracción II ante un error de redacción, el cual amerita ser corregido ante un escenario óptimo en la redacción de la ley, pasando de decir "Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan causar daños." a "Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier** otra que puedan causar daños".

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Primero. Se modifica la fracción II del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Queda prohibida...

I. ...

II. Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier otra** que puedan causar daños.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

Segundo. Se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. ...

I. a VII. ...

VIII. Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Que, con la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedo armonizada en Materia de Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

II. Actualmente, el Servicio Postal Mexicano cumple con una cobertura que abarca hasta el 98% de la población en el país. Para la entrega de productos, cuenta con más de 2 mil 800 rutas, 27 mil puntos de recolección, y más de 15 mil colaboradores.

III. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 12° que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra injerencias o ataques.

IV. De igual manera esta Comisión hace suyo el principio de interpretación de derechos humanos, *pro homine*, el cual establece la protección más amplia a favor de la persona, ante la existencia de distintas posibilidades al aplicar una norma o una interpretación normativa, obligada a elegir aquella que contenga la mayor protección a la persona.

V. El Servicio Postal Mexicano, tiene la función de mantener comunicada a la población ofreciendo servicios de correspondencia, mensajería y paquetería accesibles, confiables y de calidad, con la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitador de la actividad económica y garante de las comunicaciones interpersonales.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

VI. Esta Comisión dictaminadora observa que la legislación en comento data del año de 1986, en ella no se prohibía explícitamente el envío de estupefacientes, y como menciona el proponente en sus consideraciones, el tema del consumo de sustancias ilegales es uno de los grandes retos para el Estado mexicano por su aumento y consumo en la población.

VII. Se ha observado que se ha incrementado el envío de sustancias ilegales en mayor parte en los servicios que ofrece el Servicio Postal Mexicano, esto debido a un marco normativo rezagado, es por ello que con esta reforma se estará explicitando la prohibición de enviar y mandar correspondencia, que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

VIII. Esta dictaminadora considera acertada la corrección de la fracción II del artículo 15 de la Ley en comento, ante un error de redacción para adecuarla correctamente al marco normativo en estilo y redacción

IX. De igual manera, esta Comisión dictaminadora propone los siguientes cambios consistentes en sustituir en el apartado de artículos de instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero" y "Artículo Segundo", por el de "Artículo Único", por tratarse de reformas al mismo precepto legal.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Único. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15.- Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

I. ...



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

II. Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier otra** que puedan causar daños.

III. a VII. ...

VIII. Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO
A 02 DE DICIEMBRE DE 2020**

07-04-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley de Servicio Postal Mexicano.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 440 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de abril de 2021.

Discusión y votación 7 de abril de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE SERVICIO POSTAL MEXICANO

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 7 de abril de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El siguiente punto en el orden del día es la discusión de dictámenes. Iniciamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley de Servicio Postal Mexicano.

Tiene la palabra el diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

El diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de todos los integrantes que conformamos la Comisión de Comunicaciones y Transportes, la cual honro presidir, acudo a esta tribuna a presentar el dictamen por el que se establece dentro de la Ley del Servicio Postal Mexicano el plantear explícitamente, dentro de la ley en comento, la prohibición para enviar correspondencia que contenga sustancias ilegales, psicotrópicas o estupefacientes y con ello reforzar cada uno de los requisitos legales posibles y así acotar vacíos de la ley, que existían debido a la legislación que data hace ya varias décadas.

Dicha iniciativa fue presentada por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, la cual reforma la fracción II y adiciona la fracción VIII del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, cuyo fin es que se cuente con una redacción en la ley, que refiera como ilegal hacer uso de los servicios postales como intermediarios de transacciones de negocios.

Esa legislación data del año de 1986, en ella no se contemplaba el tema de estupefacientes o sustancias prohibidas, lo cual hoy en día es un gran reto para el Estado mexicano por su aumento y por su consumo en el país.

Con este dictamen el Servicio Postal Mexicano fortalece su función de mantener comunicada a la población, ofreciendo servicios de correspondencia, mensajería y paquetería accesibles, confiables y de calidad, con el objetivo de ser factor de inclusión de la población, facilitador de la actividad económica y garante de las comunicaciones interpersonales.

De tal forma, se pretende lograr una mayor eficiencia en el Servicio Postal y fortalecer la operación de sus funciones en todo lo relativo a la prestación del servicio, sin verse inmiscuido en situaciones de traslado de sustancias prohibidas.

Es importante destacar que, aunque la delincuencia organizada ha diversificado de muchas maneras las formas para trasladar sus mercancías ilegales debido al vacío que existe en la Ley de Sepomex, existe un número importante de envíos que continúan realizando por este medio, al margen de la ley.

Dentro de las consideraciones del cuerpo del dictamen, se menciona que el envío de sustancias ilegales se ha incrementado debido a su marco normativo rezagado. Es por ello que con esta reforma se estará explicitando la prohibición de enviar y mandar correspondencia que contenga sustancias ilegales, psicotrópicas o estupefacientes.

No me queda más que agradecer a la participación de todas las diputadas y todos los diputados de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, por su aportación y elaboración del presente dictamen, así como al equipo de asesores y el enlace técnico.

Es así que pido su voto a favor, para fortalecer el marco normativo en materia del Servicio Postal, con el objetivo de inhibir cualquier transportación de sustancias ilegales. Entonces, por el bien de los mexicanos y por el bien precisamente de nuestras familias. Muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cinta Rodríguez.

De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra, vía Zoom, el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, hasta por cinco minutos.

El diputado José Salvador Rosas Quintanilla (vía telemática): Buenas tardes. Con su permiso, señora presidenta. En México y en el mundo debemos seguir modernizando la legislación, adecuándola a los cambios y necesidades que la vida misma nos va prestando.

Hoy tenemos nuevas necesidades, por ejemplo, en el ámbito laboral tenemos el trabajo remoto y los servicios a domicilio, el uso de servicios de paquetería y correo que día a día crece y han sido esenciales en este tiempo de pandemia. Por eso, debemos poner atención en establecer nuevas políticas públicas, en aumentar la vigilancia de los servicios gubernamentales y su efectividad y correcto funcionamiento.

El Servicio Postal nacional es un pilar fundamental para las comunicaciones en México, su uso y funcionamiento adecuado son necesarios y debemos apoyar su correcta labor, ya que es una opción económica y efectiva respecto de sus competidores privados.

La pandemia trajo nuevos retos, incrementos en la demanda de los servicios de paquetería, lo que debe ser capitalizado de buena manera. Hoy tenemos la oportunidad de revisar la legislación que rige al Servicio Postal para garantizar una operación adecuada y eficiente de sus servicios, y evitar que su servicio se use de una manera incorrecta, ya que los delincuentes se han ingeniado para usar el Servicio Postal Mexicano para realizar delitos, como lo es el trasiego de sustancias estupefacientes, las mentes criminales no descansan, están inventando nuevas formas para sus sucios negocios, abusando de la buena fe y de las instituciones del Estado mexicano.

Por tal razón, consideramos necesario adicionar a su ley para garantizar este servicio, no sea usado para la distribución de narcóticos y estupefacientes.

Esta adición brinda eficiencia, seguridad y calidad de servicio, no genera costos, no altera la operación del servicio y se brinda con certeza al usuario, hace más segura su operación y combate directamente la comisión de esta clase de delitos. Por eso, compañeros diputados, los invito a votar a favor de este dictamen de la Comisión de Transporte. Es cuanto, señora presidente. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Rosas Quintanilla. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Damos dos minutos para registrar a aquellas diputadas y diputados que no hayan podido votar mediante su sistema digital.

Presidencia del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Compañeras y compañeros legisladores, en virtud de que han ingresado a este pleno diferentes diputadas y diputados que no tenían un teléfono, estamos ahorita adecuando su voto para ya continuar con la sesión.

Solicito a la Secretaría ordene el cierre del sistema electrónico de votación para que esta Presidencia proceda a recoger de viva voz el sentido del voto de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto lo hagan de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada María del Pilar Ortega Martínez, vía Zoom. Continúa teniendo problemas, ¿verdad? Diputada Lizbeth Mata Lozano, vía Zoom. Perdón, diputada Lizbeth. Sonido a la diputada Lizbeth.

La diputada Lizbeth Mata Lozano (desde la curul): Sí. Mata Lozano Lizbeth, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Marcos Aguilar Vega. Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez. Diputado Óscar Bautista Villegas.

El diputado Óscar Bautista Villegas (desde la curul): A favor, señor presidente.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Laura Isabel Pichardo, vía Zoom.

La diputada Laura Isabel Hernández Pichardo (vía telemática): (Inaudible)

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: ¿Quiere repetir el sentido de su voto, diputada Laura Isabel?

La diputada Laura Isabel Hernández Pichardo (vía telemática): Laura Hernández Pichardo, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Manuel de Jesús Baldenebro. Abran el sonido al diputado Baldenebro, por favor. Adelante, diputado, por favor.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (desde la curul): Gracias. Ya voté. Muy amable.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Hermilo Arista Bonilla. Sonido a la curul del diputado Hermilo, por favor.

El diputado Hermilo Arista Bonilla (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada María Guadalupe Bello Trejo.

La diputada María Guadalupe Bello Trejo (desde la curul): María Guadalupe Bello. Mi voto es a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Enrique Capetillo González.

El diputado Enrique Capetillo González (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada María Cristina Castillo Espinosa.

La diputada María Cristina Castillo Espinosa (desde la curul): María Cristina Castillo Espinosa, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Armando Fidel Castro Trasviña.

El diputado Armando Fidel Castro Trasviña (desde la curul): Fidel Castro Trasviña, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Edgardo Chaire Chavero. Sonido a la curul del diputado, por favor.

El diputado Edgardo Chaire Chavero (desde la curul): Chaire Chavero, Edgardo, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Jorge Luis Estrada Rodríguez.

El diputado Jorge Luis Estrada Rodríguez (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Martha García Flores.

La diputada María Martha García Flores (desde la curul): Mi voto es a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Juan Marcos García Hernández. Sonido a la curul del diputado, por favor.

El diputado Juan Marcos García Hernández (desde la curul): Juan Marcos García, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Marco Hernández Arellano.

El diputado Marco Antonio Hernández Arellano (desde la curul): Hernández Arellano Marco Antonio, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Ramón Verduzco González.

El diputado Ramón Verduzco González (desde la curul): Verduzco González, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada María del Carmen Mata Valenzuela.

La diputada María del Carmen Mata Valenzuela (desde la curul): María del Carmen Mata Valenzuela, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Mariela Hernández García. Diputada Laura Landeros García.

La diputada Velia Laura Landeros García (desde la curul): Velia Laura Landeros García, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Francisco Javier Lorenzo Cabrera.

El diputado Francisco Javier Lorenzo Cabrera (desde la curul): Francisco Lorenzo, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Lucía Méndez Navarro.

La diputada Lucía Méndez Navarro (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada María Eugenia Mosqueda Nieto.

La diputada María Eugenia Mosqueda Nieto (desde la curul): Mi voto es a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Montserrat Navarro Pérez.

La diputada Montserrat Navarro Pérez (desde la curul): Montserrat Navarro Pérez, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Ismael Sánchez Hernández. Sonido a la curul.

El diputado Ismael Sánchez Hernández (desde la curul): Sánchez Hernández a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos. Sonido a la curul de la diputada Karla.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (desde la curul): Gracias. Karla Yuritzi Almazán Burgos, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Alejandra Soria Gutiérrez.

La diputada Alejandra Soria Gutiérrez (desde la curul): Alejandra Soria, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Óscar Carlos Zurroza Barrera.

El diputado Óscar Carlos Zurroza Barrera (desde la curul): Óscar Carlos Zurroza Barrera, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado Isaías González Cuevas.

El diputado Isaías González Cuevas (desde la curul): González Cuevas, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputado José Ignacio Vázquez Sánchez.

El diputado José Ignacio Vázquez Sánchez (desde la curul): José Ignacio Vázquez Sánchez, a favor.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Diputada Jacqueline Martínez Juárez, vía Zoom.

La diputada Jacqueline Martínez Juárez (vía telemática): A favor, diputado presidente.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Bien. Diputado Jesús Sergio Alcántara. Active su micrófono, por favor.

El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez (vía telemática): A favor, señor presidente.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Pido a la Secretaría que instruya el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase la plataforma digital. Diputado presidente, se emitieron 440 votos en pro, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El presidente diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 440 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz: De igual forma, se recibió de la Cámara de Diputados, minuta proyecto de Decreto el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para la prohibición de envíos que contengan sustancias ilegales, psicotrópicas o estupefacientes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA
FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL
MEXICANO**

Artículo Único. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

ARTICULO 15.- Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

I.- ...

II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier otra** que puedan causar daños.

III.- a VII.- ...

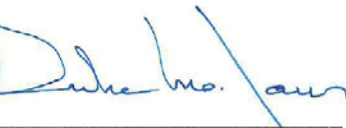
VIII.- Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.


Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 7 de abril de 2021.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

JJV/rgj

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

Dé cuenta la Secretaría con los dictámenes inscritos en su primera lectura, por favor.

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Tenemos la primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, en materia de sustancias ilegales.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Primera llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

II. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **PROYECTO DE DECRETO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta objeto del presente análisis.

I.- ANTECEDENTES

I.1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 26 de noviembre del 2019, el Diputado Federal José Salvador Rosas Quintanilla e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa por el que se reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

I.2. Con fecha de 10 de febrero del año 2021, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y remitido en esa misma fecha a la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 64-II-2-2406.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

I.3. El 05 de noviembre del año 2019, mediante oficio DGPL-1P2A.-6609, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, la Minuta referida en el punto que antecede.

I.4. Con fecha de 30 de abril, mediante oficio número DGPL-2P1A.-8464.25, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, acuerdo en el cual se detalla entre otras cosas que para la validez de un dictamen, no es requisito indispensable la realización de reuniones conjuntas de las Comisiones en turno.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Que, con la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedo armonizada en Materia de Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

II. Actualmente, el Servicio Postal Mexicano cumple con una cobertura que abarca hasta el 98% de la población en el país. Para la entrega de productos, cuenta con más de 2 mil 800 rutas, 27 mil puntos de recolección, y más de 15 mil colaboradores.

III. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 12° que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra injerencias o ataques.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

*IV. De igual manera esta Comisión hace suyo el principio de interpretación de derechos humanos, **pro homine**, el cual establece la protección más amplia a favor de la persona, ante la existencia de distintas posibilidades al aplicar una norma o una interpretación normativa, obligada a elegir aquella que contenga la mayor protección a la persona.*

V. El Servicio Postal Mexicano, tiene la función de mantener comunicada a la población ofreciendo servicios de correspondencia, mensajería y paquetería accesibles, confiables y de calidad, con la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitador de la actividad económica y garante de las comunicaciones interpersonales.

VI. Esta Comisión dictaminadora observa que la legislación en comento data del año de 1986, en ella no se prohibía explícitamente el envío de estupefacientes, y como menciona el proponente en sus consideraciones, el tema del consumo de sustancias ilegales es uno de los grandes retos para el Estado mexicano por su aumento y consumo en la población.

VII. Se ha observado que se ha incrementado el envío de sustancias ilegales en mayor parte en los servicios que ofrece el Servicio Postal Mexicano, esto debido a un marco normativo rezagado, es por ello que con esta reforma se estará explicitando la prohibición de enviar y mandar correspondencia, que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

VIII. Esta dictaminadora considera acertada la corrección de la fracción II del artículo 15 de la Ley en comento, ante un error de redacción para adecuarla correctamente al marco normativo en estilo y redacción

IX. De igual manera, esta Comisión dictaminadora propone los siguientes cambios consistentes en sustituir en el apartado de artículos de instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero" y "Artículo Segundo", por el de "Artículo Único", por tratarse de reformas al mismo precepto legal."

Establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Primera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

SEGUNDA. - El objeto fundamental de la Minuta con proyecto de decreto, presentada por el Diputado José Salvador rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consiste en prohibir la circulación por medio de correo de correspondencia sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes, que puedan causar daños a la salud.

TERCERA. - Las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, al realizar el análisis correspondiente al documento legislativo presentado, coincidimos con el diputado promovente, ya que esto resultaría en un beneficio colectivo para la sociedad. Es menester recordar que, actualmente, el Servicio Postal Mexicano mantiene una cobertura que abarca el 98% de la población del país.

Bajo esta tesitura, el Servicio Postal Mexicano, ha realizado la función de mantener comunicada a la población, ofreciendo servicios de correspondencia, mensajería, y paquetería, de manera confiable y accesible. Aunado a que la Ley del Servicio Postal Mexicano tiene por objeto regular todo lo relativo a la prestación del servicio público de correos y de los otros servicios que expresamente se contemplan; por lo que resulta necesario para las y los legisladores que integramos estas Comisiones, actualizar las disposiciones jurídicas conforme a la realidad social actual.

CUARTA. - En este sentido, la regulación propuesta en la Minuta, se relaciona con el derecho de todas las personas a la protección de la salud, el cual conforme al texto del artículo 4º constitucional, deberá ser definido bajo un sistema de bienestar. Además, el derecho a la salud es interdependiente con el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, la Ley General de Salud, en su Capítulo V, artículo 234, enlista las sustancias que son consideradas estupefacientes y el 239 del mismo ordenamiento, dispone que las autoridades al momento de realizar un decomiso, deberán de dar aviso a las autoridades correspondientes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

QUINTA. – Es menester precisar que se consideran sustancias psicotrópicas las señaladas en el artículo 245 de la Ley General de Salud, así como las que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud.

SEXTA. - En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y Estudios Legislativos, Primera, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

ÚNICO. - Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

I.-...

II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier otra** que puedan causar daños.

III.- a VII.- ...

VIII.- Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

Transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Plenos del Senado de la República, a los 05 días del mes de octubre del 2022

06-12-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, en materia de sustancias ilegales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 53 votos en pro, 20 en contra y 14 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 23 de noviembre de 2022.

Discusión y votación 6 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN MATERIA DE SUSTANCIAS ILEGALES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Diciembre de 2022**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, en materia de sustancias ilegales. Este dictamen, recae a una minuta recibida el 13 de abril de 2021 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 23 de noviembre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar a la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretario.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado, y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Así, cedemos el uso de la palabra a la Senadora Patricia Mercado, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

La Senadora Patricia Mercado: Gracias, señor Presidente.

Pues empezaría contando una historia que nos lleva a proponer votar en contra de este dictamen.

Es el caso de Laura Carranza Leal.

En enero de 2016, la profesora de educación especial en Jalisco, Laura Carranza Leal, envió a su mamá por paquetería un frasco con gotas y una caja de 30 tabletas de Clonazepam, medicamento que la señora ingiere para la esquizofrenia y que había olvidado semanas atrás en su casa.

La madre de Laura pasó 10 meses con ella en Guadalajara y tras tener mejoría se trasladó a Brownsville, Texas, donde vivía.

A partir de ahí, la Fiscalía General de la República la acusó de narcotráfico en la modalidad de transporte, por lo que podría pasar entre 7 y hasta 25 años en la cárcel.

A Laura no le permite estar defendiéndose en libertad, porque no alcanza ninguna fianza y tendría que estar en prisión esperándose a que se deslinde la responsabilidad sin que le hayan aplicado, mínimamente el principio de presunción de inocencia, a pesar de que presentó en la Agencia del Ministerio Público las recetas de su madre.

Cabe señalar que una vez que se emitió la orden de aprehensión, Laura tuvo que huir dejando su trabajo como profesora de niños con problemas de aprendizaje, pues solo han enfrentado trabas con las autoridades penales, sino también en el proceso de amparo.

La defensa expone que el juez de amparo desestimó alrededor de 40 cartas de académicos, funcionarios públicos y activistas de México, España y Colombia en las que se solicitaba que se propiciara la revisión del caso, considerando el contexto de la situación en la que se realizó el envío.

Como bien podemos observar, de aprobar el presente dictamen, como se presenta por las comisiones, se podrían dar casos lamentables como el de Laura, pues estaría prohibiendo que como ella pudieran enviar algún tipo de medicamento controlado a familiares y ser señalados de tráfico de drogas.

Adicionalmente y derivado de las reformas en materia de cannabis medicinal que se realizaron a la Ley General de Salud, actualmente hay familias que, por algún tipo de padecimiento, importan a través de los permisos que emite el Cofepris, medicamentos a base de cannabis, con los que se podrían violentar sus derechos al establecer la prohibición expresada en el dictamen, pues muchas de esas medicinas se envían por paquetería.

El Reglamento publicado de la Ley General de Salud en materia de control sanitario para la producción, investigación y uso medicinal del cannabis y sus derivados farmacológicos, no fue suficiente para garantizar que el Estado se responsabilice sobre el acceso a medicamentos derivados del cannabis.

A pesar de tener un marco legal, el análisis de contenido, calidad y seguridad para uso humano de los productos derivados de cannabis está detenido, esto impide el acceso de las personas que lo requieren. Por eso las y los pacientes o sus cuidadoras o cuidadores, buscan alternativas para poder acceder a ellos por sus propios medios.

Algunas personas reúnen los recursos para poder viajar y adquirirlos en países como Colombia o Canadá en donde es el mismo Estado quien regula y provee estos medicamentos y recibe pacientes de otros países. Además del viaje que tienen que hacer y los recursos invertidos, se enfrentan a exhaustivas burocracias para poder ingresar estas sustancias al territorio mexicano.

Entre las distintas alternativas que buscan las y los pacientes, está la compra de medicamentos y otras sustancias derivadas del cannabis a través de servicios de paquetería internacional y nacional. En muchos casos, esta es la opción más viable, pues no implica un gasto de traslado y, además en el caso de las personas con discapacidad, pueden obtener sus tratamientos con más facilidad y desde sus domicilios.

El dictamen que estamos discutiendo podría afectar a las personas usuarias de cannabis que obtienen productos del extranjero. La redacción de los productos ilegales, psicotrópicos o estupefacientes, es ambigua, en general, cuando hay brechas entre la jurisprudencia y pendientes legislativos, como es el caso del cannabis, que llevamos retrasando periodo tras periodo legislativo.

No olvidemos el caso de esta profesora a la que yo me he referido. Poner esta restricción excesiva en el Servicio Postal Mexicano, generará más desigualdad, pues es el servicio de envío más barato, las personas con recursos podrán recurrir a servicios privados para obtener estos medicamentos.

Además, cabe señalar que la prohibición del transporte de estas sustancias ya está contemplada en el artículo 194 del Código Penal, dejando una prohibición punitiva que tras la aprobación de este dictamen podría reforzarse y violentar los derechos de las y los pacientes usuarios de medicamentos derivados del cannabis, además de seguir criminalizándoles. La materia de la regulación de sustancias que pueden ser susceptibles de

un uso psicoactivo o que representen riesgos para terceros, es materia de la Ley General de Salud y de la legislación penal y de ninguna manera pensamos de la legislación postal puede invadir este ámbito.

Por estas razones y explicación y datos, pedimos a ustedes votar en contra de este dictamen.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Senadora Patricia Mercado.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrase el sistema electrónico. Sigue abierto el sistema.

¿Falta alguien de votar? La Senadora Claudia Anaya, en contra.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 53 votos a favor, 20 en contra y 14 abstenciones.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretario.

Por lo tanto, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, en materia de sustancias ilegales. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

Artículo Único. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

ARTICULO 15.- Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

I.- ...

II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquier otra que puedan causar daños.

III.- a VII.- ...

VIII.- Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.